# EL REGENERADOR.

# PERIODICO OFICIAL.

MEDIO REAL]

AREQUIPA MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 1857.

[NUM. 70.

## MINISTERIO GENERAL.

MANUEL IGNACIO DE VIVANCO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA Y GENERAL DE BRIGADA DE SUS EJERCITOS &.

#### DECRETO:

Art. 1.º Se hará una nueva emision de vales por el valor de quinientos mil pesos, en el modo y forma determinados por los decretos de 19 de Diciembre de 1856 y 5 de Febrero de 1857.

Art. 2º Ademas de las categorias indicadas en los dos decretos auteriores podrà haber vales de cinco y de diez mil pesos

Art. 3.º Los vales que hayan sobrado de las dos emisiones auteriores serán utilizados en la presente.

Dado en Arequipa a 23 de Octubre de 1857.—Vicanco—El Oficial mayor encargado del despacho—T. Pacheco.

#### Exemo. Seson.

Los infrascritos comerciantes extrangeros en esta ciudad con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que en virtud de una ôrden suprema, se ha procedido de un modo violento a la apertura de las ticudas de los Señores D. Lizardo Tejeda, D. Engenio Parga y D. Martin Catalan para sacar de ellas efectos hasta cubrir el importe de unos emprèstitos forzosos con que se les ha gravado.

Que siendo estos Señores nuestros deudores por cantidades considerables procedentes de efectos que les hemos vendido a plazo, y algunos de ellos vencidos; que estos efectos representan nuestras hipotecas y son la garantía de estos créditos, resulta de esta medida una quiebra que redundarà en perjuicio nuestro.

#### Por tanto

A V. E. pedimos y suplicamos que tomando en consideracion las razones que tenemos espuestas, se sirva mandar suspender la ejecucion de la referida òrden; lo que esperamos de la rectitud de V. E.: protestando en debida forma en caso de resolucion contraria, por todos los daños y perjuicios que resultarán en contra de nuestros intereses, tanto en este caso cuanto en los demas de la misma clase que se presenten de hoy en adelante,

Es justicia que pedimos—Arequipa Octubre treinta de mil ochocientos cincuenta y siete—Jack Hermanos y Ca., Ip. H. W. Harmsen Alex Rumler, Augusto Marguet, pp. Gmo. Gibbs y Ca. John Renny L. Braillard Ca., pp. C. G. Schutte y Ca. F. Leplatinier, pp. T. Maclaughlin Diego Kendall, pp. Bates Sockes y Ca. Diego Kendall, J. B. Ponsignon è hijo,

Arequipa Noviembre 2 de 1857— Vista al Fiscal.—Pacheco.

Exemo. Señor.

Prescindiendo de las medidas extraordinarias que el Gobierno se vé en la precision de adoptar para subvenir a las necesidades actuales del Erario, medidas que por su calidad misma de escepcionales, no pueden estar bajo el dominio de las leyes ordinarias; y ocupandose so-lamente del derecho que los comerciantes extrangeros establecidos en esta ciudad hayan creido tener para presentar el antecedente recurso; el Fiscal dice: que la circunstancia de ser acreedores de los comerciantes nacionales, a quienes el Gobierno ha tenido a bien poner un empréstito, no les dá accion para frustrar esa medida gubernativa, ni para constituirse en personeros de los intereses de sus deudores. Si estos se creian perjudicados por el emprèstito, a ellos solos, ó a la persona que los representase legitimamente, debería corresponder el derecho de reclamar, pues los efectos que se compran en las casas extrangeras aunque sea a crédito, verificado el contrato, pasan en dominio y propiedad a los compradores, no quedando sino el derecho de cobrar su importe a los vendedores extrangeros, quienes por otra parte no pueden reclamar los propios artículos, ni aun bajo el pretesto de comision, por estarles prohibido establecer consignaciones en las ventas que hacen por menor los comerciantes nacionales.

Al instruirse de las razones aducidas en el anterior recurso, y al asegurarse en èl que los efectos representan hipotecas y son la garantía de les créditos, parece que se trata de establecer el principio de que los acreedores conservan dominio sobre los efectos vendidos, lo que es legalmente absurdo; pues ademas de que la entrega ò tradicion despues del contrato, transfiere dominio y propiedad al comprador de un modo irrevocable, ni aun en el caso de quiebra tienen los acredores el derecho de exijir la devolucion de sus mismos efectos, cuando hansido transferidos, como se prescribe en los articulos 1173 y 1174 del Codígo de Cemercio vigente.

Si los reclamantes tienen crèditos de plazo vèncido, contra las personas a quienes se ha puesto empréstito, en los artículos 1254 y siguientes del citado Código, encontrarán el modo y forma judicial de cobrarlos. Si temen que sus deudores quiebren, ó tienen motivos fundados para presumirlo, el artículo 1077 del mismo Còdigo les demarca los procedimientos que han de observar; y en tal caso las cantidades tomadas figuran tambien en el concurso, sin otra diferencia que la de sostituirse el Erario a los comerciantes prestamistas, por la cantidad, supuesto que no se toma sino en empréstito.

reclamar en el presente caso, ni han podido constituirse representantes de sus deudores, y en esta virtud, el Ministerio opina-que debe declararse sin lugar la solicitud presentada; previniendo a los reclamantes que se abstengan de entablar protestas, pues no siendo personas consulares caracterizadas, unicas a quienes el derecho internacional consuetudinario permite este género de reclamacion, y debiendo mantenerse en su calidad de meros negociantes, sujetos a las leyes del país donde comercian, no les es permitido exijir para la seguridad de los contratos, otras garantias que las muy àmplias que les conceden nuestras leyes, ni pretender se les exima aun de los casos fortuitos, a cuyas consecuencias tienen que estar sujetos en sus lucrativas especulaciones. Arequipa, Noviembre cuatro de mil ochocientos cincuenta y siete-Perez.

A los recurrentes no les incumbe,

bajo aspecto alguno legal, el derecho de

#### Arequipa Noviembre 10 de 1857.

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Superior y por los mismos fundamentos que aduce en su vista, declàrase sin lugar la presente solicitud, previniéndose a los reclamantes se abstengan en adelante de formular protestas, cometiendo el atentado de arrogarse facultades que en ninguna manera les competen, debiendo sujetarse en todo a las leyes del país que les prestan suficientes garantías. Pase al Prefecto del Departamento para que haga notificar esta resolucion a cada uno de los reclamantes, registrese y publiquese.— Vivanco—El Oficial mayor encargado del despacho—T. Pacheco.

República Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa. Noviembre 6 de 1857.

Al Sr. Ministro general de S. E. el Jefe Supremo. S. M.

Estando contratando el Administrador del Tesoro con algunos particulares la venta de los efectos de las tiendas de las personas que se han negado a dar el empréstito forzoso que se les impuso, ha sucedido en la mañana de hoy que los agentes de las casas extrangeras de D. Guillermo Macandrew y D. Guillermo Harmsen, dijeron a los compradores que no comprasen aquellos efectos, tanto porque era perdido el dinero que dieren, como porque no tend ian mas contratos con ellos ni les harian préstamo alguno en lo sucesivo, si realmente los compraban. Este incidente ha dado pues lugar a que se paralice la venta de esos efectos: ha causado ademas el grave daño de que hoy no haya en Tesorería con que satis-

facer los gastos del Ejèrcito; y como en sustancia es una violacion de la neutralidad que deben observar los extrangeros y una hostilidad directa contra la causa regeneradora, me dirijo a US. para que ponga esto en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo a fin de que se sirva tomar las providencias necesarias para contener los ilegales procedimientos de que doy parte, pues que bien vistos, son subversivos y tienden a privar de recursos a la causa que defendemos.

Dios guarde a US.—S. M.—José Antonio Berenquel.

Arequipa Noviembre 7 de 1857.-Vista al Fiscal-Pacheco.

Exemo. Señor.

Nuestras leves civíles y los principios del derecho internacional, están acordes en imponer a los extrangeros domiciliados la obligacion de someterse a las leyes y a la jurisdiccion local del Estado en donde reciden, el cual ejerce sobre ellos un verdadero imperio, mientras permanecen en su territorio, pudiendo sujetarlos a todas las restricciones que juzgue necesarias, a las cargas que todas las determinaciones vijentes y la autoridad ejecutiva impongan a los ciudadanos, y aun obligarlos a la defensa del pais en que viven; todo en recompensa de la proteccion que se les concede, dandoles benévola acojida, atendiendo a la seguridad de sus personas é intereses, administrándoles justicia, y fomentando en su favor las seguras y lucrativas ga-nancias que les proporciona el fácil espendio de los efectos que son excedentes en su Nacion y que engrandecen su industra, su comercio y su riqueza. Las mismas leyes y principios les prescriben observar una conducta prescindente en las conmociones civíles que puedan suscitarse, de modo que si adoptan un procedimiento opuesto a tal principio, convierten su papel de neutrales en el de enemigos declarados, y autorizan al Gobierno hostilizado a que considerandolos como tales, adopte medidas capaces de contenerlos dentro del círculo de sus deberes.

Los extrangeros de todos los paises del mundo, en provecho suyo, en bien y progreso de sus mismas empresas, en agradecimiento al país de quien reciben hospitalidad, son celosos en el cumplimiento exacto de estos deberes, que aunque no estuvieran escritos en los Códigos Nacionales y en los tratados del Derecho Internacional, serian obligatorios por solo las reglas comunes de la sociabilidad y de la cultura, estimuladas por las de la conveniencia propia; pero los comerciantes extrangeros residentes en esta ciudad parece que se han propuesto formar una excepcion en la conducta general de sus ilustrados compatriotas, pues cuanto mas amplias y estensas son las esenciones, las franquicias y consideraciones que se les dispensan, tanto mayor es su afan por comprometer su neutralidad y por mostrarse hostiles al país.

Este estraño comportamiento no puede atribuirse sino al poco conocimiento de sus obligaciones, ò a la presuncion de que falta energia para reducirlos a su posicion de comerciantes extrangeros domiciliados, y en uno ú otro caso incumbe al Gobierno reprimirlos conforme a las leyes, haciendo uso del imperio que le

corresponde por los principios internacionales y que recae tanto sobre el ciudadano como sobre el extrangero residente en el país.

En esta virtud, el Ministerio Fiscal opina que debe V. E. ordenar que se levante el respectivo sumario no solo para esclarecer el acto hostíl que denuncia el Sr. Prefecto del Departamento en su antecedente oficio, sino los demas que contrariando su carácter de neutrales, hayan practicado los extrangeros domiciliados en esta ciudad, para que sean juzgados con sujecion a las leyes vijentes, y tambien para que el Gobierno tenga como contestar legalmente a cualquira reclamacion que pudiera entablarse por los Gobiernos de quienes dichos extrangeros son subditos. Arequipa Noviembre 9 de 1857.—Exemo. Sr.—Perez.

Arequipa Noviembre 16 de 1857.

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Superior, vuelva al Prefecto del Departamento para que mande instruir con la brevedad posible el respectivo sumario para el esclarecimiento de los hechos a que se refiere este oficio.—Registrese y publique-se—Rúbrica de S. E.—El Oficial mayor encargado del despacho-Pacheco.

República Peruana.-Ministerio General-Arequipa Noviembre 18 de 1857.

Al Señor Coronel Prefecto del De-

Remito a US. un ejemplar del Boletin del Ejèrcito, publicado en Sachaca, en el que se registran una nota de esa Prefectura al Escribano Calderon, una protesta de algunos comerciantes extrangeros y otro documento en que aparecen varias resoluciones suprema y superiores. No comprendo como estas diferentes piezas aparezcan publicadas en un periódico enemigo, siendo esto tanto mas estrano con respecto a la protesta cuyo original ha permanecido en el Ministerio General, y en poder del Fiscal de la Corte Superior, y segun los informes que he tomado de este Ministerio no ha salido ninguna còpia de ella. Pero es indudable que tanto la protesta como los demas documentos han sido remitidos en cópia y quizas originales al campamento enemigo, y como este hecho sea de mucha gravedad y de alta trascendencia, puesto que manifiesta una abierta y decidida hostilidad a la causa de Arequipa y al Gobierno de S. E. el Jefe Supremo, me ordena éste prevenir a US. mande levantar en el acto el sumario correspondiente para el esclarecimiento de estos hechos, recomendando a US. y a la autoridad judicial a quienes se encargue este asunto la mayor aciduidad y el mas esquisito zelo en cumplimiento de esta resolucion.

Dios guarde a US .- El Oficial mayor encargado del despacho.-T. Pacheco.

República Peruana-Ministerio General-Arequipa Noviembre 19 de 1857.

Al Señor Coronel Prefecto del Depar-

En acuerdo de esta fecha ha tenido a

bien S. E. el Jefe Supremo, nombrar Escribano de Estado y privativo de Hacienda al Escribano de diligencias D. Lucas Morales. Comunicolo a US. para su conocimien-

to y demas fines.

Dios guarde a US.—El Oficial mayor encargado del despacho-T. Pacheco.

Comandancia general de marina—Islay Noviembre 8 de 1857.

Al Sr. Oficial mayor encargado del despa-cho del Ministerio General.

Al Sr. Oficial mayor encargado del despacho del Ministerio General.

Me es honroso elevar a ese Ministerio para conocimiento de S. E. el Jefe Supremo, los partes que me han pasado el Sr. Coronel Jefe de E. M. de las fuerzas acuarteladas, y el Capitan de Fragata Mayor de órdenes del Departamento de Marina, con motivo de la funcion de armas que ha tenido lugar en este puerto el dia de ayer, en que la fuerza sitiadora que procurò penetrar en él, fuè rechazada por una fraccion de la que lo guarnece. Notàndose en los partes mencionados minuciosidad y exactitud en la relacion de los hechos; esta Comandancia general debe limitarse a recomendar a la consideracion del Gobierno el tino y oportunidad con que ejecutó mis órdenes el Sr. Coronel Jefe de E. M. Don Pedro José Chocano; el entusiasmo que en esta, como en otras muchas veces, ha manifestado el Capitan de Fragata graduado Comandante de la "Apurimac". D. Lizardo Montero y la serenidad y valor del Jefe de la Columna de Honor, Teniente Coronel D. Ponciano Barrios, quien con una pequeña parte de la fuerza de su mando rechazó y puso en dispersion a una fraccion de la del enemigo, protegiendo de este modo a las compañias de nacionales y matriculados las cuales desde que se notaron los movimientos de la Division situadora, le salieron al encuentro.

Celosa esta Comandancia general de conservar la moral en la fuerza armada, ha tenido ocasion en la funcion de armas de ayer, de dictar providencias conducentes a este fin, ya preniando ya castigando a algunos individuos, segun la conducta que observaron. El sarjento primero de la compañía de matriculados Juan Prado que manifestó valor y entusiasmo ha sido ascendido a Sub-Teniente y se ha nombrado para que lo reemplaze al segundo, Bartolomé Briccño, quien sin arredrarse por el peligro a que se esponia no se retiró del campo ocupado por los enemigos hasta lograr conducir a hombros a su Capitan D. Feliciano N. Gonzalez, el que, por haber recibido una herida en una pierna, estaba incapacitado para caminar.

Si bien han sido justos

caminar.

Si bien han sido justos los ascensos acordados a Frado y a Briseño no lo es menos tambien el castigo impuesto al Sub-Teniente de matriculados D. Antonio Maldonado al habersele degradado y dado de alta en la tripulación de la Fragata "Apurimac," por la reprensible cobardia de huir a la vista del enemigo y en presencia de

su tropa.

Tal vez se ha excedido de sus facultades es-Tal vez se ha excedido de sus facultades esta Comandancia general al aplicar este castigo; pero US. se dignarà hacer presente a S. E., que la indignacion que produjo en la fuerza armada tan singular acto de cobardia, reclamaba de parte de la autoridad, un castigo pronto y muy enérgico para conservar las ideas de honor que manifestó la tropa condenando públicamente la conducta del cobarde oficial. Dignese US. recabar tambien del Jefe Supremo la aprobacion del ascenso a Sub-Teniente que con el caracter de provisional se ha concedido al sarjento primero Prado. Dios guarde a US.—Feline Rivas.

Dios guarde a US .- Felipe Rivas.

Repùblica Peruana—Estado Mayor—Islay Noviembre 7 de 1857.

Sr. General Comandante general de Marina y de las fuerzas acuarteladas en este puerto.

Como a las doce del dia de hoy, y en circunstancias de que el Vapor "Bolivia," procedente del Sur anclaba en este puerto, se observo que el enemigo emprendia un movimiento con el objeto probable de atacar esta plaza. La fuerza que teníamos de avanzada compuesta solo de quince hombres al mande de un oficial, se dispuso a contener la de los sitiadores desplegàndose en

guirrilla. En tal estado, el enemigo destacó una fuerza de caballeria é infante ria sobre nuestra avanzada que contestó a sus fuegos con órden y serenidad. Regresó aquel a sus posiciones intimado por la actitud imponente y tranquila de la reducida fuerza que le hacia frente, y entònces comensò un nuevo movimiento de toda la fuerza sitiadora, que se dibidiò en tres fracciones, para atacar como lo hizo, por los flancos y el frente, de manera que nuestra avanzada fuese envuelta inevitablemente.

Adelantò el enemigo en esta dispocision, y atacò impetuosamente a los pocos hombres de la compania de Matriculados que formaban nuestra avanzada. Nada era mas natural que la retirada ante un enemigo fuerte por su número, la calidad de su armamento y la disciplina de su tropa, que compuesta de QUINIEN-Tos hambres ó mas, no tuvo escrúlo de presentar en combate a veinte y tantos de nuestros soldados que se hallaban entónces reunidos, y que no pudiendo a pesar de su heròico valor contener con sus fuegos los de su contendiente tan superior en número, se vieron en la necesidad de marchar en retirada sin cesar de hacer un fuego vivisimo a que el enemigo contestaba con descargas cerradas por compañías. En esta situacion y cuando ya los sitiadores ocupaban el lugar de nuestra avanzada, conforme a la òrden de US. se presentaron 15 hombres de la "Columna de Honor" al mando del Teniente Coronel D. Poneiano Barrios para protejer a aquella. Reunidos en la plaza los veinte y tantos hombres de la "Compañía de Matriculados," y los de la "Columna de Honor" protegidos por el activo fuego de la Fragata "Apurimac," embistieron a toda la fuerza enemiga, pero con tal animosidad, cual poeas veces se ha visto entre dos enemigos. Sus extraordinarios esfuerzos fueron coronados del éxito mas feliz, porque los sitiadores horrorisados con los estragos que hacian los fuegos de la "Apurimac, no pudieron resistir el impetuo de nuestros soldados, y abandonaron el campo huyendo sin concierto a su campamento. La falta absoluta de caballerla nos impidiò aprovecharnos del desórden del enemigo, del cual habria podido apresarse por lo ménos un tercio, segun el espanto y confusion en que huia del combate.

Hé ahí en resumen la relacion de lo ocurrido en el encuentro de hoy. Solo me resta hacer notar el arrojo y heroismo con que esos quince hombres de la Compañla de Matriculados, sostuvieron solos el nutrido fuego de fusilería de la Division sitiadora, sin retroceder un paso hasta que su Capitan D. Feliciano N. Gouzales, que se les habia unido, luego que oyó los tiros, fuè herido de una pier. na a consecuencia de la temeridad con que adelantándose a sus compañeros de armas, presentó el pecho a las balas enemigas en lo mas renido de la pelea. Su gloriosa caida lejos de intimidar a los nuestros, redoblò su entusiasmo a los gritos del sargento D. Luis Padilla quien a la vista de la desgracia de su Capitan pronunció algunas palabras que afectaron profundamente el corazon de nuestros soldados quienes guiados por aquel se adelantaron a arrancar a su Comandante del poder del enemigo, que en número de veinte hombres a caballo, marchaba aceleradamente sobre el Capitan Gonzales para aniquilar de una vez su existencia. El comportamiento de este sargento y de sus dignos compañeros, es altamente digno de la consideración de US, y casi no hay frases que expresen bastantemente todo el mérito de su acción en nada diferente de las heroicidades de los tiempos antiguos.

La "Columna de Honor" y su digno Jefe D. S. Ponciano Barrios han igualmente confirmado la elevada idea que ya se tenia de su honor y espiritu.

Todo lo que pongo en conocimiento de US. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde a US.—S. G. C. G.— Pedro S. Chocano.

Regública Peruana—Mayoria de órdenes del Departamento—Islay Noviembre 8 de 1857.

Benemérito Sr. General Comandante general de Marina.

SCG

En cumplimiento de mi deber me es altamente honroso recomendar a la consideracion de US. el comportamiento observado por el Jefe y oficialidad de la Fragata de Guerra "Apurimac" en la funcion de armas acaecida en este puerto el dia 7 del presente. En los momentos que en dicho dia el Ejèrcito enemigo que sitia esta poblacion intentò penetrar en este puerto, haciendo alarde de sus numerosas fuerzas, no bien se hubo apercibido en la Fragata de guerra "Apurimac" la señal que se le hizo del Fuerte indicándole el ataque que se hacia contra las fuerzas de este, el Comandante de la espresada Capitan de Frata graduado D. Lizardo Montero, desplegó acompañado de su oficialidad el entusiasmo y actividad de que tantas pruebas tiene ya dadas, è hizo 43 tiros de cañon a bala y bomba con tan buen éxito que logrò no obstante lo desventajoso de su posicion poco dominante sobre esta poblacion, rechazarlos y hacerlos volver caras despavoridamente causándoles notable daño.

Los tiros certeros de la Fragata "Apurimac" dirijidos por su Comandante en persona, a la vez que han hecho ver la disciplina de su marineria, han llamado la atencion de los pasajeros del Vapor mercante que en esos momentos se hallaba fondeado en esta bahia, y hecho conocer a los buques de guerra Ingleses estacionados en este puerto que los marinos Regeneradores saben hacer el uso debido de la noble profesion a que se han consagrado, y que merecen las recomendaciones que de ellos hago en el presente parte.

Dios guarde a US.—S. C. G.—Pedro de la Haza.

### END BEEN BEEN BEEN A BOODES.

#### ( Conclusion. )

La nota circular del Consejo de Ministros redactada con estudiada gazmoñeria, con hipocresía insultante, llena de contradicciones, mentiras, instigaciones subversivas y ridículas escusas y protestas de amor patrio, de magnanimidad y enerjia; al paso que convoca a los hombres de todos los partidos para que

apoyen la traicion del "Gobierne de la moralidad" contra sus propias instituciones, revela que Castilla y el Consejo, no Arguedas, son los autores de la disolucion de la Asamblea, consumando la empresa con la proclamacion que hace de su poder omnimodo, superior a las leyes y a la Constitucion que les sirviera de estandarte.

Comienza la nota acordada por poner en cabeza de Arguedas los sentimientos è ideas que el Consejo posee y necesitaba por via de subversion comunicar a los Prefectos, para que con ellos alucinen a sus respectivos subordinados. "Impregnado de las ideas emitidas por la prensa y persuadido que por la ley fundamental no debia continuar funcionando la Convencion, dispersó precipitadamente a sus miembros." Con esta especiosidad pretende el Consejo alucinar para procurarse procélitos en la nueva revolucion contra sus instituciones, sin emitirla como propia. ¡Les falta el coraje del crimen para obrar de frente con franqueza, con esa energia de que blasona!—Admitida la legitimidad de la Convencion es preciso admitir tambien como consecuencia el principio de que ella por su propia naturaleza, asumió desde su instalacion todos los poderes políticos y nadie sino la Nacion tiene derecho de juzgarla, ni de suspender el ejercicio de sus facultades. Su mision natural era constituir la Repùblica y con solo la Constitucion no estaba lleno este objeto, porque faltan las leyes ergànicas a que ella se refiere y sin las cuales no podrà cumplirse. En la Constitucion, tampoco se ha señalado la Asamblea tèrmino para su ilimitada existencia: si ha abusado prolongandola demasiado, ni Castilla, ni el Consejo, ni Arguedas, ni nadie sino la Nacion, tiene derecho de juzgarla. Admitida y jurada como fué por Castilla y su Gobierno la legitimidad de la Convencion es pues falso, absurdo, especiosidad vergonzosa, inícua, decir que "por la ley fundamental no debia continuar funcionando."

"El Consejo" fiel a sus deberes, dictó inmediatamente cuantas medidas creyò oportunas para conservar el órden pùblico y salvar la dignidad de la Asamblea." Esta aseveracion está desmentida por la protesta de los Diputados; por el hecho de no haberse podido reunir despues del dia 2 a falta garantias de seguridad; por la confesion oficial del mismo Consejo que les avisó no poder prestarles tales garantias, apesar de que "contaba con la subordinacion, con la fidelidad y patriotismo de la fuerza pùblica;" por el hecho de haber retirado al Callao el batallon Castilla para asegurar mas el golpe de Estado, y porque la primera medida de òrden, de justicia, de reparacion, debiò ser la prision y enjuiciamiento de los delineuentes, lo cual no se hizo, ni se hara jamas, desde que no han sido sino instrumentos fieles de Castilla.

Hasta dos dias despues del suceso el Consejo no "conoció que la disolución de la Convención estaba encarnada en el animo de todas las fuerzas de la plaza y que la opinion pública manifestaba su adhesion." En dos dias tuvo tiempo sobrado para aprehender a Arguedas y ordenar que se le juzgase. Despues cuando se hubiese descubierto el complot que formaban todas las fuerzas de la

plaza, si el Consejo no hubiese sido autor de él, habria dejado el puesto àntes que revelarse contra las instituciones que lo revistieran de un caràcter legal: este era su deber por honor y por patriotismo, no traicionar su propia causa sobreponiéndose al primero de los poderes y a la Constitucion a quienes habia jurado obedcer.

Creyéndose el Consejo con derecho de hacer armas contra la Convencion y la Carta, implicitamente reconoce y justifica el derecho de la Regeneracion para combatirla; con tanta mas razon cuanto que ésta ha negado y niega la legitimidad de aquella. El Consejo combate lo que juró respetar y obedecer; la Rejeneracion combate eso mismo habiendo desconocido desde el principio su supuesta legitimidad, sin perjurar deshonrosa é inicuamente.

"Temiendo otro acontecimiento ò una asonada popular juzgò conveniente poner en conocimiento de la Asamblea que no podia garantir la seguridad de la Convencion en sus sesiones;" es decir, que por miedo, por cobardía, el Consejo que se titula, él mismo, magnanimo, enérgico, doblaba la cabeza humilde y vergonzosamente ante un comandante de guardia, secundaba su atentado, hacia causa comun con él, traicionando a la Convencion, hollando la Constitucion que condena semejante motin, "dando treguas a la situación" para que se con-solidase la empresa. Pero ¿cômo temia el Consejo un motin ó una asonada cuando en su misma nota asegura que contaba con la subordinacion del Ejercito? ¡Como es que "estaba encarnada en el animo de todas las fuerzas de la plaza la disolucion de la Asamblea," cuando el Consejo asegura en su nota que "contaba con la fidelidad y patriotismo de la fuerza pública?" Claro està: esa fuerza es y ha sido fiel al Ministerio; ha hecho lo que el Ministerio queria y nada mas; no podia obrar por sí sin ser infiel al Ministerio a que estaba subordinada: luego, por la propia confesion de éste, el golpe dado por el Ejèrcito contra la Convencion es obra del Consejo; aquel le ha obedecido fielmente encarnando su voluntad, que es la voluntad de Castilla.

El Consejo dá la razon en seguida, diciendo que "la Convencion no podia dudar ya de que el suceso del 2 y la posterior exitacion fueron el resultado del cansancio por el dilatado periodo de sus sesiones y algunos de sus actos mal acojidos:" esta es la razon ostensible del golpe de Estado: la razon real y positiva es que los convencionales para negociar la paz, en su provecho, iban a destituir a Castilla y tenian preparado el candidato que debia reemplazarlo. La ley que acababan de sancionar era la introduccion del nuevo proyecto.

En el concepto del Ministorio de Lima "la protesta de los Diputados azua za el animo hostil de los descontentos, sopla mas y mas la tea de la discordia civíl y desencadena los horrores de la anarquia;" es decir que, a su juicio, no tenia la Convención derecho para protestar y por consiguiente es justa su disolucion, el Consejo la aprueba y por esto la apoya con el Ejèrcito fiel que le obedece. La responsabilidad es pues suya, la traicion es pues suya, el motin, la

asonada son pues suyos; y de Castilla que no hace mucho escribió al Presidente del Consejo diciéndole "ojala las primeras cabezas que rueden sean las de la Convencion;" y de Castilla que con fecha 6 escribe al Prefecto Zavala: "al fin he salido del cuidado en que nos puso la noticia del viajero Bustamante. Este ha sido el parto de los montes;" porque ya habia llegado a Lima su comisionado que llevaba la órden de disolver a bayonetazos la &Convencion y calculaba bien que en esa fecha estuviesen, como en efecto estaban cumplidos sus mandatos; y de Castilla que no ha tenido embozo para decir: "si algo bueno tiene la revolucion de Vivanco es que lucha contra esa maldita. Convencion y contra esa Constitucion, con que no se puede gobernar;" y de Castilla que al recibir la ley de paz a la cual iba a seguir su destitucion, dijo: "antes le entregaria el Ejército a Vivanco que a la Convencion;" y de Castilla, en fin, que fué el primero en humillar a ese cuerpo, el mismo dia que se instalò, retiràndose de la Asamblea con la insignia presidencial que debió entregarle, y corrompiéndola y abasallándola despues hasta la degradacion.

Por último el Consejo concluve "invocando la cooperacion de todos los hombres de bien sin distincion de colores políticos; llama a todos los peruanos a la concordia y fraternidad a fin de que todes deponiendo los ódios de partido trabajen," no por la Constitucion, sino "para afianzar la paz y en favor del engran-decimiento nacional." El Consejo "tiende desde ahora un velo a todos los estravios pasados;" es decir, indulta a los regeneradores que estàn con las armas en la mano, condenados por la Constitucion y anatematizados por la Convencion. Esto significa que el "Consejo se abroga facultades que no le dà la Constitucion, sobreponièndose a ella, destruyéndola, estableciendose en Gobierno de hecho. en Gobierno omnimodo.-He aqui descubierto y consumado el premeditado plan del Ministerio cuyo instrumento fiel ha sido Arguedas: abajo la Constitucion; abajo la Convencion. Esta tambien ha sido parte integrante del prógrama Regenerador: nuestros enemigos la ejecutan haciéndonos la guerra, cuando debian habernos cedido el campo, puesto que hoy aprueban nuestros principios, despues de haberlos combatido a sangre y fuego durante un año de calamidades. Tantas intrigas, tantas traiciones, tantos crimenes, tantisimos millones de pesos empleados en un año de guerra sangrienta "para defender las instituciones, las mas liberales instituciones que jamás tuviera el Perù," han venido a dar por resultado la caida vergonzosa de esas mismas instituciones bajo el peso de la traidora mano de sus hipócritas defensores. El principio que defiende la Regeneracion es pues justo, nuestros enemigos lo confiesan solemnemente con un hecho elocuentísimo, revelando al mismo tiempo la mala fé con que han sostenido la guerra engañando y burlandose de la fácil credulidad de los peruanos. La Regeneración queda pues vindicada a la faz de la República que contempla sus hechos y los de sus indignos adversarios.

Ya no se nos dirà que se pelca por

las instituciones; porque la primera institucion era el Congreso Constituyente y se ha destruido a bayonetazos; la segunda institucion era la Ley fundamental y se ha destrozado: su vigencia es incompatible con el Gobierno de hecho, con el atentado contra la Asamblea. Conforme a esa ley ha vacado de hecho la Presidencia del Consejo y de Castilla; subsistiendo esta ha desaparecido aquella, Abrogandose el Consejo facultades que esa Ley no le concede ni puede concederle, la Ley ha dejado de exis-tir; imperando la fuerza, no el derecho y la justicia, como confiesa el Ministerio que ha sucedido, sometiéndose ademas a ella, ó mas bien dicho impo-nièndola a toda la Nacion, la Ley fundamental ha caducado. Y para que no quede la menor duda sobre el particu. lar el Consejo dice al fin que-"reserva a la Representacion Nacional," no a la Constiucion, ni a la Convencion que jamas se reunira, sino a otra, "la resolucion de las cuestiones pelíticas y sociales, que han surgido y surgieren en la situacion que atravieza la Rejubli-ca."—Este es el prógrama del nuevo Gobierno de hecho, que "tiene sobrada firmeza para remover los obtàculos que impidan la marcha de su administra-' y todo este prògrama esta reducido a defender la persona, la espurea autoridad de Castilla.

Ha llegado pues la vez de que los enemigos de Arequipa se quiten la careta que los cubria ò si obraban de buena fé, se reconcilien con ella. Arequi-pa ha luchado haciendo inauditos y heroicos sacrificios por destruir la Constitueion, a sus autores y á Castilla: los enemigos de Arequipa han defendido esas instituciones y a los que las dictaron. Hoy que ya se ha destruido a bayonetazos unos y otras, la causa de la Regeneracion se ha confundido con la de aquellos, es lamisma. Si algo queda ademas es la persona de Castilla; asi que, en último analisis, la cuestion pólitica actual, de que depende la paz y el porvenir de la Nacion, es-si gobernarà ò no gobernarà Castilla—Todo el que en adelan-te haga armas contra Arequipa, defenderà a Castilla y nada mas que a Castilla; mientras que Arequipa sigue adelante su programa de 56, su programa de 43, su programa de 41, su prógrama de diez y seis años: pelea por la regeneracion del Perú, por la henra de la Nacion, por la gloria de la Patria, porque gobierne el General Vivanco, el unico peruano, en el concepto de Arequipa, capaz de consumar esa regeneracion, de restaurar la honra y procurar la gloria de la patria.

Y para llevar a cabo este programa Arequipa cuenta con la fuerza y el valor con que ha resistido un año las horrorosas tempestades que se conjuraron en su contra; cuenta con el valor y la fuerza con que ha detenido 6500 homa bres congregados a las puertas de la ciudad, reduciéndolos a la mitad y a la impotencia para acometer; cuenta con el sentimiento de la justicia de su causa, con la capacidad valor y tino del Caudillo que la dirije; cuenta en fin con la proteccion manifiesta del Autor y Canservador de las Naciones que coronarà sus esfuerzos.

Ingranta del Gabierno por Mariono N Madueño.